



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 7

EDICTO. Procedimiento ordinario 854/2018.

Sobre otras materias.

Demandante: Desarrollo de Actividades Mecánicas S.L.

Procurador/a: Sr/a. Gonzalo Rocés Montero.

Abogado/a: Sr/a. María Belén Fernández Prendes.

Demandados: Beta Renewable Group, S.A., Tesla Management S.L.

Procurador/a: Sr/a. Beatriz Nosti García.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por el Sr. D. Rafael Climent Durán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número de registro 854/18, en los que ha sido parte demandante la entidad Desarrollo de Actividades Mecánicas, Sociedad Limitada, representada por el Procurador de los Tribunales D. Gonzalo Rocés Montero, y dirigida por la Letrada D. María Belén Fernández Prendes, y siendo demandada, y demandante reconvenida, la entidad Tesla Management, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales D. Beatriz Nosti García, y dirigida por el Letrado D. Juan A. Signes García, habiéndose demandado, asimismo, a la entidad Beta Renewable Group, Sociedad Anónima, quien no compareció en el procedimiento, y fue declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda inicial, interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Gonzalo Rocés Montero, en nombre y representación de la entidad Desarrollo de Actividades Mecánicas, Sociedad Limitada, contra la entidad Beta Renewable Group, Sociedad Anónima, y contra la entidad Tesla Management, Sociedad Limitada, representada ésta por la Procuradora de los Tribunales D.ª Beatriz Nosti García.

1.—Debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas estipuladas, e l contrato de arrendamiento de industria perfeccionado con fecha de dos de febrero de dos mil dieciséis, entre la entidad Desarrollo de Actividades Mecánicas, S.L., como parte arrendadora, y la entidad Beta Renewable Group, S.A., como parte arrendataria, en cuya posición contractual se subrogó la entidad Tesla Management, S.L., contrato de arrendamiento que tenía por objeto la industria consistente en la estación de servicio ubicada en el Polígono Industrial Riaño 11, destinada a la venta al menor de gasolinas, gasóleos de automoción y lubricantes, al lavado de vehículos, así como oficina y exposición y venta de productos relacionados.

2.—Debo condenar y condeno a la entidad Tesla Management, S.L., a entregar a la entidad Desarrollo de Actividades Mecánicas, S.L., la posesión efectiva de la estación de servicio que constituía el objeto del contrato de arrendamiento de industria anteriormente referido, y a ambas demandadas a entregar los documentos de cesión de licencias o derechos de explotación que resulten necesarios a dicho fin, a favor de la parte demandante; apercibiendo de lanzamiento a la parte demandada en caso de que no entregue dicha posesión de l a industria arrendada, dentro del término legal.

3.—Debo condenar y condeno a la entidad Beta Renewable Group, S.A. y a la entidad Tesla Management, S.L. a que paguen, de manera solidaria, a la entidad Desarrollo de Actividades Mecánicas, S.L., la suma de ciento dieciocho mil trescientos veinte euros (118.320 euros), en concepto de rentas adeudadas, que se han devengado desde el mes de enero de dos mil dieciocho, hasta el mes de marzo de dos mil diecinueve, ambos inclusive, con más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; así como también al pago de las rentas que venzan a partir del mes de abril de dos mil diecinueve, a razón de ocho mil ciento sesenta euros (8.160 euros) mensuales, con más los intereses correspondientes, hasta la fecha en que se produzca el reintegro a la parte arrendadora de la posesión de la industria arrendada.

4.—Debo condenar y condeno a la entidad Beta Renewable Group, S.A. y la entidad Tesla Management, S.L., a que paguen, de manera solidaria, a la entidad Desarrollo de Actividades Mecánicas, S.L., la suma de ochenta y cuatro mil euros (84.000 euros), con más los intereses producidos desde la fecha de interposición de la demanda, en concepto de indemnización por perjuicios causados por lucro cesante, derivado del incumplimiento por la parte arrendataria de su obligación de respetar el plazo mínimo de cinco años, de duración del contrato de arrendamiento.



Desestimando la demanda reconvenicional, interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^a Beatriz Nosti García, actuando en nombre y representación de la entidad Tesla Management, Sociedad Limitada, debo absolver y absuelvo libremente a la entidad demandada reconvenida Desarrollo de Actividades Mecánicas, Sociedad Limitada, representada por el Procurador de los Tribunales D. Gonzalo Rocés Montero, de los pedimentos contenidos en el suplico de dicha demanda reconvenicional.

En relación con la demanda inicial, se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales. En relación con la demanda reconvenicional, se condena a la parte demandante reconviniente al pago de las costas procesales. Es decir, las entidades Beta Renewable Group, S.A., y Tesla Management, S.L., deberán pagar la totalidad de las costas causadas en este procedimiento, tanto en relación con la demanda inicial, como en relación con la demanda reconvenicional.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

y como consecuencia del ignorado paradero de Beta Renewable Group, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada.

En Gijón, a 18 de marzo de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-03094.